



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
GIRARDOT**

Girardot, cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016)

**Radicación No.:** 25307-33-40-002-2016-00144-00  
**Demandante:** CLARA STELLA CRUZ DIAZ Y KAREN LORENA PARRA CRUZ  
**Demandado:** HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA GIRARDOT-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS  
**Acción:** REPARACION DIRECTA

---

El Despacho analiza la demanda interpuesta por Clara Stella Cruz Díaz Y Karen Lorena Parra Cruz al respecto se observa:

- 1.- Que las pretensiones y el concepto de violación se encuentran de conformidad con el poder conferido y los requisitos de ley (fls. 1, 31 al 40).
- 2.- Que se encuentran designadas las partes (fl. 31) y la cuantía razonada no excede la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo preceptuado por el numeral 6º del artículo 155 del C. P. A. C. A., por lo que el proceso se tramitará en primera instancia.

De manera que por estar presentada en oportunidad y reunir los requisitos legales, se admite la demanda en contra del Hospital la Samaritana de Girardot E.S.E, Departamento de Cundinamarca, Secretaria de Salud Cundinamarca y Clínica Partenón Limitada

En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 200 del C.P.A.C.A
2. Notifíquese personalmente al (i) Representante Legal del Hospital Universitario la Samaritana Girardot o quien haga sus veces (ii) al representante legal del Departamento de Cundinamarca y/o quien haga sus veces (iii) al Secretario de Salud del Departamento de Cundinamarca y/o quien haga sus veces (iv) al Representante Legal de la Clínica Partenón Limitada (v) al Agente del Ministerio Publico (vi) al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la forma señalada en el inciso tercero del artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Ordénese a la parte demandante depositar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, la suma de cien mil pesos (\$100.000.00) M/cte., en la cuenta de ahorros de este Despacho conforme lo ordena el artículo 171, numeral 4º del C. P. A. C. A.

4. Córrese traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C. P. A. C. A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso.

5. Infórmese al representante legal de las entidades demandadas, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 175 del C.P.A.C.A., es su deber aportar con la contestación a la demanda o en término para ello, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

6. por reunir los requisitos de ley se reconoce al Dr. Luis Carlos Flórez Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.168.790 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 80438 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de las demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el folio 1 del expediente.

7. Por Secretaría, mediante telegrama requiérase a la parte demandada para que informe la dirección del buzón electrónico para efectos de las notificaciones judiciales, de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Diana Esmeralda Galeano Navarro*  
**DIANA ESMERALDA GALEANO NAVARRO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GIRARDOT

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **05 ABR 2016**, a las 8:00 a.m.

*Jaime Alfonso Aguilar Castro*  
JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GIRARDOT

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El día **08 ABR 2016**, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

*SIN* Recursos.

*Jaime Alfonso Aguilar Castro*  
JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO  
SECRETARIO

